

# PROGRAMA EMPRÉN

## AJUDA MUNICIPAL A LA CREACIÓ D'EMPRESES EN ALZIRA

### Preàmbulo

La Junta de Gobierno Local con fecha 19 de octubre de 2016, punto 8, aprobó por unanimidad “El viaje a la empleabilidad”, el cual fue refrendado por el Pleno de 26 de octubre de 2016, punto 20 b), un programa marco que nace con la intención de aglutinar en un mismo instrumento todos los programas que el ciudadano tiene a su alcance y que se prestan desde la Concejalía de Desarrollo Económico, Trabajo y Proyectos Europeos, en cuanto a formación, orientación laboral, prácticas, planes de ocupación, ayudas y subvenciones, creación de empresas y movilidad europea.

Su objetivo principal es aumentar la empleabilidad de las personas que participan, a través de la mejora del perfil profesional, basándonos siempre en la formación y la adquisición de conocimientos para desarrollar una profesión de futuro, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

Desde las administraciones tenemos que ser capaces de dar respuesta individualmente, dado que cada persona desempleada se enfrenta a situaciones personales y profesionales muy diferentes. Por lo tanto, sin dejar de lado las acciones en grupo, se tiene que incidir más en itinerarios personalizados, implementando acciones y recursos que puedan ser aplicados a la carta, siempre bajo la tutela y seguimiento de un profesional especializado en orientación laboral, “el guía-mentor”.

El itinerario del “Viaje a la empleabilidad” tiene 5 paradas en su recorrido con el fin de que el ciudadano conozca en todo momento en qué parada del viaje se encuentra:

1. Acogida – 2. Formación – 3. Entrenamiento – 4. Orientación – 5. Empleabilidad

La ayuda municipal EMPREN forma parte de la parada 5. Empleabilidad, en que se realizan acciones y servicios orientados a la ocupación efectiva, en esta ocasión al autoempleo.

La Concejalía de Desarrollo Económico, Trabajo y Proyectos Europeos, a fin de llevar a cabo el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento de Alzira, dirigidos a paliar la desocupación en nuestra localidad, pretende incentivar la conversión de personas desocupadas en personal trabajador autónomo y crear así una situación bastante consistente porque el trabajador que se acoga a estas pueda afrontar el reto del establecimiento como trabajador por cuenta propia.

La situación económica y social exige nuevas iniciativas complementarias a las de impulso del trabajo autónomo, y se considera conveniente dar cobertura también a fórmulas de asociación para la ocupación que promueven la cooperación y participación de los trabajadores en la empresa, dada la creciente demanda de emprendedores que recurren a las formas jurídicas de economía social (cooperativas trabajo asociado y sociedades laborales).

Por este motivo, también son hechos subvencionables la incorporación de socios trabajadores de sociedades laborales y de socios cooperativistas de cooperativas de trabajo asociado, aunque el régimen a la Seguridad Social que se aplique sea el régimen general, siempre que la empresa se haya constituido hasta el 15 de noviembre del presente ejercicio o entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Así mismo, y como continuación a la medida iniciada en el ejercicio 2012, la forma de pago de las ayudas se realizará por medio de la entrega de la tarjeta electrónica TARJETA De ALZIRA por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquier de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago.

A través de esta medida se pretenden conjugar todas las acciones de promoción económica, y esto con la finalidad principal que los recursos de Alzira repercutan directamente en la misma localidad, en forma de actividad económica.

La emisión de esta tarjeta se realiza en virtud del convenio de colaboración celebrado entre la entidad mercantil Caja Popular-Caja Rural Coop. Cto. V, el Ayuntamiento de Alzira y la Asociación Empresarial de Alzira, en fecha 4 de octubre de 2012.

El servicio de creación de empresas y apoyo a emprendedores y pymes, que tiene como objetivo fundamental promover el emprendimiento en nuestro municipio y facilitar la prosperidad de las pequeñas empresas, cuenta con un catálogo de servicios personalizados que vienen reforzados por iniciativas municipales directas, como por ejemplo el programa EMPRENDE, ayuda directa por creación de empresa a Alzira, INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN por medio de convenios de colaboración con Caja Popular, los PREMIOS IDEA COWORKING ALZIRA, de apoyo a la implantación de empresas a Alzira o la iniciativa ALZIRA: 12 meses • 12 empresas, para potenciar y hacer visibles las nuevas empresas en las fases iniciales.

### **1.-Objetivos**

El fomento de la creación de ocupación a Alzira, mediante la concesión de ayudas a fondo perdido, por la constitución como trabajadores autónomos o como socios de empresas de economía social, de personas que se encontraban en situación de desempleo en el momento anterior al alta de la actividad, acreditada mediante la tarjeta DARDE del LABORA. Por medio de esta actuación se trata de dinamizar la pequeña y media emprendida y el comercio

tradicional, más necesitado de apoyo público por las dificultades de adaptación a las circunstancias actuales del mercado.

A este efecto se considerará trabajador autónomo o por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica, con carácter lucrativo. Se subvencionará también el establecimiento como autónomo de un ÚNICO familiar colaborador que conviva con el autónomo principal.

A estos efectos, se considera familiar que conviva con el autónomo principal: el cónyuge, los descendientes, ascendentes y otros parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusivamente y, si procede, por adopción que convivan con el autónomo principal. Podrán optar a esta ayuda tanto las empresas constituidas como las de nueva creación.

## **2.- Programa**

El programa se denomina PROGRAMA EMPREN. AYUDA MUNICIPAL A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN ALZIRA, desarrollado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local IDEA del Ayuntamiento de Alzira y tiene como objetivo principal fomentar el empleo autónomo en la ciudad de Alzira.

## **3.- Beneficiarios de las ayudas**

Autónomos individuales, autónomos colaboradores o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil, en que el 51% de las participaciones sociales de la empresa esten constituidas por autónomos y hayan causado alta inicial durante el ejercicio actual, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a partir del 1 de enero y hasta el 15 de noviembre del presente ejercicio, o aquellos trabajadores autónomos que hayan causado alta entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los socios trabajadores o socios cooperativistas de las sociedades laborales y de las cooperativas de trabajo asociado, que hayan sido constituidas entre el 1 de enero y el 15 de noviembre del presente ejercicio, o entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre del ejercicio anterior, aunque el régimen a la Seguridad Social de los socios sea el régimen general.

Solo se concederá subvención para la incorporación como socio trabajador a una sociedad laboral cuando la persona incorporada suscriba una participación en la sociedad con un valor nominal que no sea inferior al que tenga cualquier de los socios y el importe no sea inferior a 500 euros.

En el caso de autónomo colaborador, el familiar no tiene que haber mantenido relación laboral por cuenta de otro con el autónomo principal en cualquier de los regímenes de la Seguridad

Social durante los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA de este autónomo principal. Podrá solicitarse la ayuda del autónomo colaborador, tanto empresas ya constituidas como de nueva creación.

Las sociedades civiles, mercantiles o mercantiles especiales (economía social) también tendrán que estar constituidas e iniciar su actividad entre el periodo de entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre del ejercicio anterior, y entre el 1 de enero y el 15 de noviembre del presente ejercicio.

#### **4.- Requisitos de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las ayudas tendrán que cumplir, en la fecha de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos:

a. Iniciar la actividad a partir del 16 de noviembre del ejercicio anterior y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, del 15 de noviembre del presente ejercicio. Se considerará a estos efectos como fecha de inicio la que conste en el documento de declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036 o Mod. 037).

b. Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a partir del 1 de enero del presente ejercicio y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (el 15 de noviembre) o haber iniciado la actividad entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre del ejercicio anterior, circunstancia que tendrá que mantenerse en el momento de la concesión y pago de la ayuda.

c. No haber estado de alta en el RETA durante los tres años inmediatamente anteriores al inicio de la actividad por la cual se solicita la ayuda. Excepto en el supuesto de que nunca se haya solicitado esta ayuda municipal.

d. Estar inscrito como desempleado en la oficina de empleo LABORA, previamente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

e. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alzira, así como con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de ser beneficiario de subvenciones públicas, la validez de las cuales tendrá que extenderse hasta el día de concesión y pago de la ayuda. Entre esta documentación, tendrá que aportarse:

- Autorización expresa al Ayuntamiento de Alzira para obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003; en este caso el solicitante no tendrá que aportar las certificaciones correspondientes (esta autorización figura en el apartado E de la solicitud)

- En el supuesto de falta de autorización, tendrá que presentarse una certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

f. Mantener la actividad por cuenta propia durante un periodo mínimo de tres años. En caso contrario, el beneficiario quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de este Ayuntamiento la subvención percibida.

g. Que el lugar de realización de la actividad se encuentre en el término municipal de Alzira, considerándose como tal aquel que figure en la declaración censal de la Agencia Tributaria como lugar afecto a la actividad, con independencia de donde se sitúe su domicilio fiscal. En caso de no tener un local afecto, se considerará como lugar de realización de la actividad el domicilio fiscal del obligado tributario.

h. Tener concedidas todas las licencias pertinentes para el desarrollo de la actividad o en defecto de esto justificar que están siendo tramitadas.

y. Declaración jurada de no estar dado de alta en ninguna actividad económica o profesional, que derive de la pertenencia a cualquier régimen de la Seguridad Social, así como de mutualidades profesionales o similares, en los tres años anteriores.

#### **5.- Cuantía de la subvención y dotación presupuestaria**

La ayuda consistiría en una subvención a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Alzira por la cuantía siguiente:

- 600 € por cada trabajador autónomo dado de alta entre el 1 de enero y el 15 de noviembre del presente ejercicio o entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre del ejercicio anterior, y que cumpla los requisitos establecidos anteriormente.

Para aquellos socios trabajadores o socios cooperativistas de empresas de economía social, constituidas desde el 1 de enero al 15 de noviembre del presente ejercicio o entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre del ejercicio anterior, incorporados a esta a tiempo parcial, al menos 20 horas semanales. El importe de la ayuda será proporcional a la duración de la jornada respecto de la encomendera en la empresa. Excepto prueba en contra, se presumirá que la jornada ordinaria de la empresa es de 40 horas semanales.

El gasto se aplicará a cargo de la partida presupuestaria Ayudas Municipales Fomento de la Ocupación 2410 47000 dotada con 17.000 €.

#### **6.- Ámbito territorial**

El ámbito de aplicación será el término municipal de Alzira.

Se encontraría dentro del ámbito geográfico de Alzira y, por lo tanto, con derecho a solicitar estas ayudas, cualquier persona física o jurídica que tenga por objeto desarrollar su actividad comercial o empresarial en la localidad de Alzira.

#### **7.- Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente de la aprobación de las presentes bases hasta el 15 de noviembre del presente ejercicio.

#### **8.- Presentación y tramitación de solicitudes**

Las solicitudes tendrán que presentarse preferentemente de forma telemática, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alzira, <https://sedeelectronica.alzira.es/>, a través del procedimiento habilitado al efecto con el nombre de "Programa EMPREN". O bien, de manera presencial a través de la CLAU, Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento o por cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo estipulado en el extracto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

La solicitud estará disponible en <https://www.idea-alzira.com/programa-empren> y tendrá que acompañarse de la documentación que se relaciona a continuación:

##### **DE FORMA TELEMÁTICA:**

- Podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y para esto se accederá a través de: <https://sedeelectronica.alzira.es/>, a través del procedimiento habilitado al efecto con el nombre de "Programa EMPREN".

##### **DE FORMA PRESENCIAL:**

- A través de la CLAU, Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento y presentando toda la documentación necesaria que se describe en el apartado siguiente, o en cualquier de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. PARA LOS AUTÓNOMOS y a todos los efectos, la solicitud tendrá que acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, si procede, de su representante legal.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición

de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (incluida en la solicitud).

c) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, si procede, declaración de no haber recibido jefe, (incluida en la solicitud).

d) Consentimiento expreso, por parte del beneficiario, que autorizo el Ayuntamiento de Alzira a consultar en el Departamento de Recaudación la situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y recaudar ante la Administración de la Agencia Estatal Tributaria la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de forma directa a través de certificado telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, General de Subvenciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario comportará esta autorización, (incluida en la solicitud).

e) Copia de la tarjeta de demanda de empleo que acredite la condición de persona inscrita como desempleada en la fecha de la declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036) o certificación de demanda expedida por el LABORA (DARDE).

f) Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036), como personal trabajador autónomo o profesional o Documento Único Electrónico DUE con Código Seguro de Verificación. En el caso de profesionales colegiados, se acreditará su condición de ejercientes mediante un certificado emitido por el AEAT en el cual constan las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios

g) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social.

h) En el caso de sociedades civiles o mercantiles documentación justificativa de la participación de trabajadores autónomos en, como mínimo, el 51% del capital social de la empresa.

y) Informe de vida laboral del solicitante de la subvención, actualizado a la fecha de la solicitud.

j) Autorización para que el Ayuntamiento de Alzira consulte en el Departamento de Urbanismo la situación de la tramitación de las licencias correspondientes al inicio de la actividad. (incluida en la solicitud).

Y, además, para los casos siguientes, se acompañará esta documentación:

AUTÓNOMOS COLABORADORES:

a) Libro de familia.

- b) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del autónomo colaborador.
- c) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del autónomo titular de la actividad.

SOCIOS TRABAJADORES O COOPERATIVISTA De EMPRESAS De ECONOMÍA SOCIAL INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN GENERAL SS:

- a) Certificado que haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o socio cooperativista incorporado a la Sociedad, al cual se adjunte la correspondiente escritura pública en que se documente la suscripción de acciones o participaciones, de clase laboral, en cuantía suficiente para cumplir el requisito establecido en la base 3 Beneficiarios.
- b) Copia del contrato de trabajo del socio. En el caso de incorporación a una cooperativa, certificado que haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora, y el porcentaje que supone sobre la jornada completa.

3. Cuando la solicitud no cumpla los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y, si procede, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá el interesado para que, en un plazo de diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido en su petición, con la resolución previa, que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

### **9.- Forma de pago**

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante la entrega de la tarjeta electrónica TARJETA De ALZIRA por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquier de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago, la caducidad del cual vendrá determinada en la misma tarjeta, y será este periodo aproximadamente de un año, con el objetivo que su consumo estimulo la economía local.

A través de esta medida se pretenden conjugar todas las acciones de promoción económica, y esto con la finalidad principal que los recursos de Alzira repercutan directamente en la misma localidad, en forma de actividad económica.

La entrega de la Tarjeta de Alzira se realizará, en el supuesto de que sea posible, en un acto público al cual asistirán los beneficiarios de las ayudas, y que tiene como finalidad de promocionar y difundir las nuevas empresas creadas durante la convocatoria.

La emisión de esta tarjeta se realiza en virtud del convenio de colaboración celebrado entre la entidad mercantil Caja Popular-Caja Rural Coop. Cto. V, el Ayuntamiento de Alzira y la Asociación Empresarial de Alzira.



## **10.- Documentación**

La documentación a aportar al expediente será la que se especifica en el punto 8, apartado 2 de las presentes bases, junto con el impreso normalizado.

## **11.- Control de las ayudas**

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Alzira.

## **12.- Instrucción del procedimiento**

1. La instrucción corresponderá al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos competente en el Ayuntamiento de Alzira en materia de empleo.

2. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

3. Se constituirá un órgano colegiado integrado por la Jefa del Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos o persona que designe para su sustitución, que lo presidirá; un vocal; y una persona que ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto. La designación de las personas que ocupan la vocalía y la secretaría lo efectuará la Jefa del Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos entre el personal adscrito al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos.

4. El órgano colegiado emitirá periódicamente informes donde se concrete el resultado de las evaluaciones efectuadas en relación con las solicitudes presentadas.

5. Las propuestas de concesión se formularán al órgano concedente, es decir, a la Junta de Gobierno Local, por el órgano colegiado, a través del órgano instructor.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

## **13.- Criterios de valoración de las solicitudes y concesión**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el arte. 23 de la Ley General de Subvenciones y el arte. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, en conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio actual.

2. Para lo cual se tendrá en cuenta como único criterio el momento en que se haya presentado la solicitud y la totalidad de la documentación exigida por la convocatoria, en la base 8ªa, en cualquier de los registros previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, según el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

3. En caso de que diferentes expedientes tengan la misma fecha de criterio y no resulto posible priorizarlos por hora de presentación, se priorizarán las solicitudes presentadas por la fecha más antigua de inscripción en LABORA.

#### **14.- Competencia, resolución y recursos**

La competencia para resolver las solicitudes presentadas será de la Junta de Gobierno Local, que dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 4 meses desde que el expediente esté plenamente documentado.

Al transcurrir este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, y esto sin perjuicio que subsista la obligación legal de resolver la solicitud. En el caso de ser favorable se notificará convenientemente a los interesados.

Las resoluciones que se refieren en el apartado anterior agotan la vía administrativa, y contra las cuales se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente que se notifique, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos términos.

El procedimiento de la concesión de ayudas se regirá según los criterios establecidos en las presentes bases y, en todo caso, le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anualmente se informará de las subvenciones concedidas el Consejo Económico y Social.

#### **15.- Incompatibilidades**

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con las ayudas y aportaciones recibidas otras entidades públicas o privadas.

#### **16.- Reintegro de las ayudas concedidas**

El incumplimiento por el beneficiario de cualquier de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención dará lugar a la incoación, por

el òrgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, si procede, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de pago de esta. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

#### **17.- Publicidad de las ayudas**

La convocatoria de las presentes bases, así como la concesión de las ayudas nominativas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones y en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **18.- Disposición adicional**

1.ª- Desde la Agencia de Desarrollo Local (IDEA) se posará a disposición de los solicitantes toda la información y asesoramiento en materia de creación de empresas, trámites de constitución, formas jurídicas y subvenciones relativas al fomento de la ocupación autónoma y contratación tanto del Gobierno Autonómico como del Estado.

2.ª- En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, IDEA informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporadas a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con el fin de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a IDEA.

#### **19.- Disposición final**

La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además del cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilidad a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el presente ejercicio.

Se faculta el alcalde del Ayuntamiento de Alzira para dictar todas las normas que sean necesarias para el desarrollo del que se dispone en estas bases.